

## **BASES SORTEO "VEHICULO KIA SPORTAGE EN ACCIONES COMERCIALES"**

SANTALUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante SANTALUCIA), tiene proyectado efectuar un sorteo gratuito entre las personas que visiten sus Agencias y Stands, instalados en Ferias y Centros Comerciales para conocer los diferentes productos que ofrece la compañía y además procedan a rellenar un cupón de participación en el sorteo. El sorteo se someterá a las siguientes BASES:

**Primera.-** En las Agencias de SANTALUCIA y en los Stands instalados en Ferias y Centros Comerciales que en cada momento se determine, se establecerá una promoción o ACCIÓN publicitaria, dirigida a sortear un vehículo KIA SPORTAGE entre todas las personas que acudan a las respectivas Agencias y Stands instalados en Ferias y Centros Comerciales, y rellenen un cupón de participación.

Se une a la presente un ejemplar en blanco de tal cupón de participación, que deberá rellenar quien dese participar en el sorteo gratuito.

**Segunda.-** El premio consiste en un vehículo **KIA SPORTAGE 1.6 GDI DRIVE 4X2 (pintura sólida)** que aparecerá indicado en los cupones de participación que cumplimenten los asistentes a las distintas Acciones. El modelo visualizado puede no se corresponde con el sorteado.

Estos cupones compondrán las bases de datos sobre el que se realizará el "sorteo gratuito".

**Tercera.-** Participarán en la promoción todos aquellos visitantes de las Acciones mencionados en la base primera que rellenen los cuestionarios que SANTALUCIA ofrezca en cada una de sus Agencias y Stands ubicados en Ferias y Centros Comerciales y lo depositen en la urna que a tal efecto se ubicará en ellos.

**Cuarta.-** SANTALUCIA presentará ante Notario todos los cuestionarios depositados que hubieran observado los requisitos anteriormente mencionados, en un listado físico y/o informatizado en CD u otro soporte digital informático de igual utilidad.

El listado estará compuesto por una base de datos obtenida mediante la recogida de los cupones de participación, correspondiente a cada campaña o Acción celebrada desde el **período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 1 de agosto de 2017**. El Notario deberá extraer UN único ganador y serán suplentes (los TRES siguientes que extraiga el Notario) que sustituirán al agraciado, para el caso de

identificación incompleta, incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, o imposibilidad de localización transcurridos TREINTA días desde la celebración del sorteo.

**Quinta.-** SANTALUCIA comunicará telefónicamente al ganador la obtención del premio en el teléfono que conste en el cupón de participación depositado, con indicación del lugar y fecha de la Agencia o en las instalaciones de la Sede Social de SANTALUCIA donde el ganador recibirá el premio. El traslado del agraciado al lugar de entrega del premio correrá a cargo del ganador.

**Sexta.-** El premio del sorteo no podrá ser modificado, alterado o compensado en valor o dinero efectivo.

En caso de imposibilidad de contactar con el ganador en el plazo de treinta días, contados desde la celebración del sorteo se pasará al primer suplente. Y en caso de imposibilidad de contactar en el plazo de treinta días, desde el momento que se establece la localización del suplente se pasará al siguiente suplente y así sucesivamente hasta el tercer suplente, que ante la imposibilidad de localizar a este último, el premio quedará declarado desierto.

El período de reclamación del premio finalizará treinta días después de la finalización del período promocional.

**Séptima.-** No podrán participar en la promoción los menores de dieciocho años; los empleados de SANTALUCIA, ni sus Agentes, así como sus familiares hasta el cuarto grado; como tampoco los de aquéllas empresas partícipes en la realización de la presente promoción.

**Octava.-** Le será de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, nº 12, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego.

También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Disposiciones Transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto



**Décima.-** Los participantes, por el mero hecho de participar en la promoción, aceptan sus bases y el criterio de SANTALUCIA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del desarrollo de la presente promoción.

**Undécima.-** En cada sorteo, el ganador AUTORIZA a SANTALUCIA para utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción. El nombre del ganador aparecerá publicado en la página web de santalucía: [www.SANTALUCIA.es](http://www.SANTALUCIA.es), y en las redes sociales en las cuentas oficiales de Santalucía en Twitter, Facebook e Instagram. Y en los carteles informativos que se ubicarán en partes visibles de las Agencias de Santalucía de la zona de influencia. Todo ello sin derecho a percibir contraprestación económica de clase alguna.

La negativa a la publicación de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

Todos los cupones depositados pasarán a ser propiedad de SANTALUCIA.

**Duodécima.-** De conformidad con la Ley orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, SANTALUCIA informará a los participantes que los datos de carácter personal facilitados en el cupón de participación serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la promoción correspondiente. Al enviar el cupón el participante consiente expresamente el tratamiento de sus datos con la finalidad de recibir información de los productos de SANTALUCIA.

El participante quedará informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable y podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito a SANTALUCIA, S.A., Plaza de España, 15, 28008 Madrid, Departamento de Seguridad Informática.

**Decimotercera.-** SANTALUCIA no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente promoción; así como de la falsedad de los datos aportados en los cupones de participación.

**Décimocuarta.-** SANTALUCIA se reserva el derecho a modificar las condiciones de la promoción o sustituirlas por otras de similares características, en el supuesto de existir alguna circunstancia que así lo aconseje.

**Decimoquinta.-** La participación en la promoción supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de SANTALUCIA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia relacionada. El incumplimiento de alguna de las bases por algún participante dará derecho a SANTALUCIA para excluirle de la promoción.

**Decimosexta.-** Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, don Luis Máiz Cal , y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado), en la página web: [www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario](http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario), donde estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

**Decimoséptima.-** Jurisdicción: Para cualquier controversia que surja con respecto a la validez, eficacia, interpretación y ejecución de las Bases del presente Sorteo, los Participantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que pudiera corresponderles, acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital”.